



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2023

ACTA CFP N° 23/2023

A los 3 días del mes de agosto de 2023, siendo las 11:45 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Julián Suárez, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta, y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECLyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAYDS), Dra. Julia Mantinian, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Seain, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Ariel Ivovich, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes la suplente del Presidente del CFP, Dra. María Eugenia Rodríguez, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Transferencia de CITC: EX-2023-58571110-APN-DGD#MAGYP (EX-2023-86698816-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNYRP IF-2023-86526400-APN-DNYRP#MEC (26/07/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de cambio de transferencia de CITC de merluza común del buque WIRON IV (M.N. 01476) por cambio de titularidad.
 - 1.2. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2023-88339966-APN-DNCYFP #MEC (31/07/23) con Nota DAP N° 95/2023: informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
 - 1.2.1. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2023-88339876-APN-DNCYFP#MEC (31/07/23) con Nota DAP N° 96/2023: informe sobre disponibilidad en la Reserva de administración de merluza común (Resolución CFP N° 5/2023).
 - 1.2.2. Reserva Social: Notas de la Secretaría de Pesca de Chubut N° 189 y 190/2023 (01/08/23) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.
2. LANGOSTINO
 - 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2023

- 2.1.1. Nota DNCyFP NO-2023-84004346-APN-DNCYF#MEC (20/07/23) remitiendo el informe final de la tercera prospección de langostino llevada a cabo en las Subáreas 7, 8 y 14, dentro del AVPJM.
- 2.1.2. Nota INIDEP DNI N° 82/2023 NO-2023-86309484-APN-DNI#INIDEP (26/07/23) remitiendo plan de prospección de langostino en las Subáreas 4, 5 y 9, dentro del AVPJM.
- 2.1.3. Nota DNCyFP NO-2023-86498800-APN-DNCYFP#MEC (26/07/23) a la PNA informando autorización de prospección de langostino en las Subáreas 4, 5 y 9, dentro del AVPJM.
- 2.1.4. Nota DNCyFP NO-2023-87678895-APN-DNCYFP#MEC (29/07/23) a la PNA informando postergación del inicio de la prospección en las Subáreas 4, 5 y 9 por situación meteorológica desfavorable.
- 2.1.5. Nota INIDEP DNI N° 81/2023 (19/07/23) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 61/2023: "Captura incidental de merluza (*Merluccius hubbsi*) obtenida por la flota langostinera desde el 20 de abril al 9 de julio de 2023."
- 2.1.6. Nota INIDEP DNI N° 83/2023 (28/07/23) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 65/2023: "Resumen de las actividades de pesca de langostino en aguas nacionales, dentro y fuera del área de veda permanente de juveniles de merluza, periodo 1 al 20 de julio 2023."
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 66/2023: "Captura incidental de merluza (*Merluccius hubbsi*) obtenida por la flota langostinera desde el 20 de abril al 16 de julio de 2023."
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 67/2023: "Captura incidental de merluza (*Merluccius hubbsi*) obtenida por la flota langostinera desde el 20 de abril al 23 de julio de 2023."
3. CALAMAR
 - 3.1. Nota INIDEP DNI N° 81/2023 (19/07/23) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 23/2023: "Calamar argentino. Temporada 2023. Informe de situación al 13 de julio. Semana 28."
 - 3.2. Nota INIDEP DNI N° 85/2023 NO-2023-87478578-APN-DNI#INIDEP adjunta:
Informe Técnico Oficial N° 24/2023: "Calamar argentino. Temporada 2023. Informe de situación al 28 de julio (semana 30)."
 - 3.3. Nota DNCyFP NO-2023-89474571-APN-DNCYFP#MEC (02/08/23) a la PNA comunicando la suspensión del despacho a la pesca de calamar.
4. MERLUZA NEGRA
 - 4.1. Nota de ARGENOVA (11/07/23) referida a la captura incidental de merluza negra en la pesquería argentina.
5. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
 - 5.1. Nota INIDEP DNI N° 86/2023 NO-2023-88378526-APN-DNI#INIDEP (31/07/23) en respuesta a la consulta sobre medidas de manejo de centolla al sur del paralelo 54°30' S.
6. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 6.1. EX-2018-62464655-APN-DGDMA#MPYT (EX-2023-81757951-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNyRP IF-2023-81839496- APN-DNYRP#MEC



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2023

- (14/07/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de COTECNA S.A. de justificación de inactividad comercial del buque ORYONG 756 (M.N. 02092).
- 6.2. EX-2022-95366576-APN-DGD#MAGYP (EX-2023-88245896-APN-DGDAGYP #MEC-IOPE): Nota DNYRP IF-2023-88153266- APN-DNYRP#MEC (31/07/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de NOGALES PABLO Y NOGALES ERNESTO S.A. de justificación de inactividad comercial del buque EL MALO I (M.N. 02350).
7. FO.NA. PE.
- 7.1. Capacitación: Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Secretaría de Pesca del Chubut N° 146/23-SP (31/07/23) solicitando la reconsideración de la admisibilidad de los proyectos de capacitación presentados en el presente llamado.
8. "MAR ARGENTINO, salvaje y austral"
- 8.1. Feria internacional: "Seafood Show Latin America", San Pablo - Brasil.
9. TEMAS VARIOS
- 9.1. Oficio judicial librado en autos "PESQUERA COSTA BRAVA S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE) HOY S/QUIEBRA expte. N° 65944" solicitando información.
- 9.2. Invitación de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. y SPI Astilleros a la presentación del buque pesquero "LUIGI" y bautismo de mar del buque pesquero "ANITA" a realizarse el 4 de agosto próximo.
- 9.3. Invitación de ASTILLERO NAVAL FEDERICO CONTESSI Y CÍA y PESQUERA ANAVE S.A. a la botadura del buque pesquero "NUEVO ANAVE" a realizarse el 5 de agosto próximo.

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. Transferencia de CITC: EX-2023-58571110-APN-DGD#MAGYP (EX-2023-86698816-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNYRP IF-2023-86526400-APN-DNYRP#MEC (26/07/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de cambio de transferencia de CITC de merluza común del buque WIRON IV (M.N. 01476) por cambio de titularidad.**

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva por cambio de titularidad de la CITC de merluza común, equivalente al 0,3746% de la CMP de la especie, correspondiente al buque WIRON IV (M.N. 01476) que fue adquirido por la firma MANUMAR S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/2013), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la Autoridad de Aplicación IF-2023-86526400-APN-DNYRP# MAGYP, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2023

para transferencias definitivas de CITC. Se informa que está pendiente el pago del Derecho de Transferencia y que no posee deuda por infracciones, ni deuda fiscal o previsional.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,3746% de la CMP de la especie del buque WIRON IV (M.N. 01476), de B/P SAN PABLO S.A. a favor de MANUMAR S.A., sujetando la decisión al previo pago del Derecho de Transferencia.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

1.2. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2023-88339966-APN-DNCYFP #MEC (31/07/23) con Nota DAP N° 95/2023: informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

Se toma conocimiento del informe recibido.



1.2.1. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2023-88339876-APN-DNCYFP#MEC (31/07/23) con Nota DAP N° 96/2023: informe sobre disponibilidad en la Reserva de administración de merluza común (Resolución CFP N° 5/2023).

Se toma conocimiento del informe enviado por la DNCyFP mediante Nota DAP N° 96/2023, que expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común, cuya disponibilidad al 31/07/23 era de 30.395,80 toneladas.

Asimismo, se informa la nómina de los buques que efectuaron pedidos de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2023, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la disposición transitoria introducida en la Resolución CFP N° 5/2023 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra y favorecer el empleo de mano en tierra y el agregado de valor en origen, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2023, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2023

Matrícula	Buque	Toneladas
02152	SAN JORGE MÁRTIR	240
0367	SAN PASCUAL	150
0974	SANT'ANTONIO	140
0369	V° MARIA INMACULADA	160
0352	MARCALA I	240
0893	DON NICOLA	100
01541	TESON	140
TOTAL		1.170

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.2.2. Reserva Social: Notas de la Secretaría de Pesca de Chubut N° 189 y 190/2023 (01/08/23) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2023

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 500 toneladas para el buque DON JOSÉ DI BONA (M.N. 02241),
- 500 toneladas para el buque NUEVA NEPTUNIA I (M.N. 2634),
- 150 toneladas para el buque SAGRARIO (M.N. 02973),
- 620 toneladas para el buque ANA III (M.N. 010),
- 15 toneladas para el buque CÁLIZ (M.N. 02809),
- 30 toneladas para el buque DESEADO (M.N. 01598) y
- 40 toneladas para el buque PACHACA (M.N. 02572).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2023.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 21/2022.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.1.1. Nota DNCyFP NO-2023-84004346-APN-DNCYF#MEC (20/07/23) remitiendo el informe final de la tercera prospección de langostino llevada a cabo en las Subáreas 7, 8 y 14, dentro del AVPJM.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma, la DNCyFP remite el informe correspondiente a la tercera prospección de langostino, realizada en las Subáreas 7, 8 y 14, conforme a la decisión adoptada en el Acta CFP N° 20/2023. El informe presenta el detalle del desarrollo de la prospección y un análisis de la operatoria diaria de los buques participantes.

2.1.2. Nota INIDEP DNI N° 82/2023 NO-2023-86309484-APN-DNI#INIDEP (26/07/23) remitiendo plan de prospección de langostino en las Subáreas 4, 5 y 9, dentro del AVPJM.

2.1.3. Nota DNCyFP NO-2023-86498800-APN-DNCYFP#MEC (26/07/23) a la PNA informando autorización de prospección de langostino en las Subáreas 4, 5 y 9, dentro del AVPJM.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2023

2.1.4. Nota DNCyFP NO-2023-87678895-APN-DNCYFP#MEC (29/07/23) a la PNA informando postergación del inicio de la prospección en las Subáreas 4, 5 y 9 por situación meteorológica desfavorable.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia.

Mediante la nota DNI N° 82/23, el INIDEP remitió un plan de prospección de langostino a realizarse en las Subáreas 4, 5 y 9, en virtud de la solicitud efectuada por la Autoridad de Aplicación con la finalidad de buscar nuevas concentraciones biológicamente aceptables.

El esquema de prospección propuesto, contempla la realización de la misma de manera simultánea en las tres subáreas mencionadas, una duración de cuatro días efectivos de pesca y similares condiciones y requisitos técnicos a las prospecciones anteriores. La actividad fue autorizada por la Autoridad de Aplicación (nota DNCyFP del 26/07/23). Su inicio fue previsto originalmente para el día 31 de julio del corriente. Sin embargo, por condiciones meteorológicas adversas éste debió postergarse, estableciéndose como nueva fecha de inicio el domingo 6 de agosto próximo (Nota DNCyFP del 29/07/23).

Dado que las condiciones meteorológicas adversas continúan, la Autoridad de Aplicación que el inicio sea el día martes 8 de agosto próximo.

A continuación, se decide por unanimidad ratificar las actuaciones de la Autoridad de Aplicación y disponer el inicio de la prospección para el día martes 8 de agosto.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

2.1.5. Nota INIDEP DNI N° 81/2023 (19/07/23) adjuntando:

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 61/2023: “Captura incidental de merluza (*Merluccius hubbsi*) obtenida por la flota langostinera desde el 20 de abril al 9 de julio de 2023.”

2.1.6. Nota INIDEP DNI N° 83/2023 (28/07/23) adjuntando:

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 65/2023: “Resumen de las actividades de pesca de langostino en aguas nacionales, dentro y fuera del área de veda permanente de juveniles de merluza, periodo 1 al 20 de julio 2023.”

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 66/2023: “Captura incidental de merluza (*Merluccius hubbsi*) obtenida por la flota langostinera desde el 20 de abril al 16 de julio de 2023.”

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 67/2023: “Captura incidental de merluza (*Merluccius hubbsi*) obtenida por la flota langostinera desde el 20 de abril al 23 de julio de 2023.”



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2023

Los Informes de Asesoramiento y Transferencia (AyT) N° 61, 66 y 67 presentan los indicadores de la evolución de la captura incidental de merluza en la pesquería de langostino y las estimaciones preliminares del *by-catch* dentro y fuera de AVPJM, desde el inicio de la temporada de pesca. Al 23 de julio del corriente el valor estimado fue de 13.279 toneladas.

De la información contenida en los informes surge que en las últimas semanas reportadas en las Subáreas (SA) 7 y 13 se registró una relación merluza/langostino (M/L), por encima de los límites establecidos por la normativa y en las Subáreas 8 y 12 una relación M/L levemente superior a dichos límites.

Por su parte el Informe AyT 65/2023 presenta el resumen de pesca comercial de langostino en las subáreas habilitadas, entre los días del 1° al 20 de julio. El informe expresa que los primeros días del mes, hasta el 7 de julio, las subáreas donde operó la flota fueron la 1, 2, 12 y 13. Después de las prospecciones realizadas en las SA 7, 8 y 14, la flota se desplazó principalmente a las subáreas 7 y 8 donde operaron mayormente hasta el final del período analizado. El rendimiento registrado fue superior a los 1.500 kg/h en la mayor parte de las subáreas. Las concentraciones más importantes, tanto en términos de rendimiento, como duración de las mismas se hallaron en las SA 7 y 8.

Respecto de los tamaños de los langostinos capturados, las categorías comerciales con mayor porcentaje de representación fueron la L1 y L2. En SA 13 se registró un porcentaje elevado de ejemplares L4 y menores. En el resto de las SA el porcentaje de ejemplares correspondientes a las categorías L4 y menores se mantuvo muy por debajo del 20%.

En atención a todo lo expuesto se decide por unanimidad disponer, a partir de la hora 0:00 del día viernes 4 de agosto:

- 1- el cierre a la pesca de langostino en la Subárea 13;
- 2- la suspensión a la pesca de langostino en la Subárea 7 por el plazo de 14 días; y
- 3- la suspensión a la pesca de langostino en las Subáreas 8 y 12 por el plazo de 4 días.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

3. CALAMAR

- 3.1. Nota INIDEP DNI N° 81/2023 (19/07/23) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 23/2023: “Calamar argentino. Temporada 2023.
Informe de situación al 13 de julio. Semana 28.”**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2023

- 3.2. Nota INIDEP DNI N° 85/2023 NO-2023-87478578-APN-DNI#INIDEP adjunta: Informe Técnico Oficial N° 24/2023: “Calamar argentino. Temporada 2023. Informe de situación al 28 de julio (semana 30).”**
- 3.3. Nota DNCyFP NO-2023-89474571-APN-DNCYFP#MEC (02/08/23) a la PNA comunicando la suspensión del despacho a la pesca de calamar.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia. Los informes remitidos por el INIDEP presentan los resultados del seguimiento de la pesquería de *Illex argentinus*. El ITO 23/2023, lo hace hasta el 13 de julio (semana 28) y el ITO 24/23, hasta el 28 de julio (semana 30).

Se analizó la información contenida en los partes de pesca semanales de 71 barcos poteros que están desarrollando o han finalizado 322 mareas y suman un total de 8.168 días de pesca y 120.041 toneladas de captura (15 t/día). Se consideraron los datos de captura, esfuerzo y área de operación de la flota. Asimismo, a partir del muestreo biológico efectuado por Asistentes de Investigación Pesquera (AIP), se determinó la estructura poblacional de la especie.

El muestreo realizado a partir del 09/07 señaló que los calamares capturados tenían largos de manto (LM) entre 18 y 30 cm., y se encontraban mayoritariamente en maduración y madurez incipiente, lo cual permitió identificarlos como correspondientes a la segunda cohorte del Stock Bonaerense Norpatagónico (SBNP). Éste stock comenzó a capturarse en mayo y su protección motivó el cierre temporario de la pesquería.

El ITO 24/23 expresa que a partir de la reapertura de la temporada en la semana 22, cuando la flota volvió a operar sobre la segunda cohorte de este stock, el rendimiento promedio se incrementó rápidamente y alcanzó las 35 t/día en la semana 27. Las tres semanas siguientes registraron una tendencia decreciente del rendimiento hasta llegar a las 11 t/día en la semana 30. Considerando esta tendencia, se recomienda el cierre de la temporada de pesca a los efectos de propiciar la preservación del recurso.

La Autoridad de Aplicación informa que, mediante NO-2023-89474571 -APN-DNCYFP#MEC, se ha dispuesto la suspensión del despacho a la pesca de calamar a partir del día de la fecha.

A continuación, se decide por unanimidad ratificar la decisión de suspensión del despacho a la pesca de calamar, adoptada por la Autoridad de Aplicación a partir de la información brindada por el INIDEP, y disponer el cierre a la pesca de calamar a partir de la hora 0:00 del día 18 de agosto próximo.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones adoptadas a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2023

4. MERLUZA NEGRA

4.1. Nota de ARGENOVA (11/07/23) referida a la captura incidental de merluza negra en la pesquería argentina.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia que será tratada en la próxima reunión de la comisión de seguimiento de la pesquería.

5. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

5.1. Nota INIDEP DNI N° 86/2023 NO-2023-88378526-APN-DNI#INIDEP (31/07/23) en respuesta a la consulta sobre medidas de manejo de centolla al sur del paralelo 54°30' S.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

El INIDEP manifiesta que actualmente, al sur del paralelo 54°30' de latitud Sur, no se realiza la explotación del recurso centolla, si bien se han efectuado hasta el momento dos campañas de investigación y que por el momento no se cuenta con la información necesaria para evaluar la factibilidad de desarrollar una pesquería comercial en la zona.

Por otra parte destaca el Instituto que, en el área en cuestión, debe tenerse en cuenta la nueva perforación autorizada para la explotación gasífera (Proyecto Fénix), que se ubica en la zona de pesca de centolla S-II y, mientras duren las obras de construcción, se ha definido un área de exclusión a maniobras de pesca que abarca parte de las zonas S-II y S-IV definidas para la explotación de centolla en la Resolución CFP N° 12/2018.

Dado que las actividades necesarias para la instalación de esta plataforma iniciarán en el corriente año y tendrán una duración aproximada de 2 años, es necesario conocer cómo responderá esta especie al impacto de la obra. Por lo tanto, con el objetivo de poder contar con los datos biológicos y pesqueros necesarios, se sugiere extender el permiso de pesca experimental del buque CHIYO MARU N° 3 (M.N. 2987) para las próximas 2 temporadas de pesca (2023-2024 y 2024-2025). De esta manera, se podrá asegurar una cobertura óptima de observadores a bordo, la continuidad de campañas de evaluación y relevamientos específicos en los alrededores de la zona de exclusión de la nueva plataforma de extracción de gas.

A partir de todo lo expuesto se decide por unanimidad modificar la decisión adoptada en el Acta CFP N° 22/2023 y extender el permiso de pesca experimental del buque CHIYO MARU N° 3 (M.N. 2987) en las zonas habilitadas para su operatoria (Actas CFP N° 38/2012, N° 12/2018 y N° 15/2021) por el plazo de dos años a contar desde



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2023

la finalización de su permiso de pesca (17/07/23), sujeto al cumplimiento de las condiciones fijadas en la Resolución CFP N° 12/2012, el plan de investigación que determine el INIDEP, y a las medidas de administración de la pesquería vigentes. La interesada deberá abonar previamente un arancel de 27.150 Unidades Pesca (UP), conforme lo previsto en la Resolución CFP N° 12/2012.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

6. INACTIVIDAD COMERCIAL

6.1. EX-2018-62464655-APN-DGDMA#MPYT (EX-2023-81757951-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNYRP IF-2023-81839496- APN-DNYRP#MEC (14/07/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de COTECNA S.A. de justificación de inactividad comercial del buque ORYONG 756 (M.N. 02092).

COTECNA S.A. se presentó el 10/11/2021 ante la Autoridad de Aplicación, a través de su presidente, y en su carácter de propietaria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque ORYONG 756 (M.N. 02092).

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque.

A partir de lo expuesto, teniendo en cuenta que la solicitud se funda en las reparaciones de la embarcación, y considerando que la resolución citada exige la concurrencia de otra causal para justificar la inactividad comercial superior a dos años (artículo 4°), se decide requerir a la interesada, por intermedio de la Autoridad de Aplicación, que identifique con claridad si existe otra causa, y en su caso que cumpla con los recaudos pertinentes. Asimismo, se solicita a la Autoridad de Aplicación la producción de un informe complementario con las fechas de las zafras 2020 y 2021 y la vigencia del permiso de pesca del buque objeto de la petición.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

6.2. EX-2022-95366576-APN-DGD#MAGYP (EX-2023-88245896-APN-DGDAGYP #MEC-IOPE): Nota DNYRP IF-2023-88153266- APN-DNYRP#MEC (31/07/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de NOGALES PABLO Y NOGALES ERNESTO S.A. de justificación de inactividad comercial del buque EL MALO I (M.N. 02350).

NOGALES PABLO Y NOGALES ERNESTO S.A. se presentó ante la Autoridad de Aplicación (9/9/2022), a través de su presidente, y en su carácter de propietaria, a fin



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2023

de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque EL MALO I (M.N. 02350). Relató que luego de la última marea de pesca del buque (finalizada el 16/3/2022) debió efectuar reparaciones e inspecciones reglamentarias en sistema de gobierno, casco, desmonte del motor, instalación de uno nuevo, entre otras tareas. Relató que la PNA requirió el levantamiento de embargos o autorización judicial para el cambio de motor, entre otros recaudos. Se solicitó el levantamiento de embargo que fue concedido y diligenciado ante la PNA. Presentó cronograma y documentación.

El 25/7/2023 se presentó nuevamente la interesada dando cuenta de otros expedientes judiciales con embargos asentados en el Registro Nacional de Buques. Expuso que debió proceder al pago de las sumas reclamadas para cumplir con lo requerido por la PNA. El 10/2/2023 completó las inscripciones de los levantamientos. El 6/6/2023 adjuntó el certificado nacional de seguridad de la navegación.

La interesada realizó una ampliación (22/6/2023) y expresó que el buque había vuelto a operar el 19/6/2023.

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 16/3/2022, y que el buque volvió a operar el 2/2/2023.

La solicitud de justificación se debe encauzar jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que insumen menos de 360 días, computados desde la finalización de la última marea.

Teniendo en cuenta lo expuesto en las presentaciones efectuadas por la interesada, la documentación acompañada (que detalla el informe de la Autoridad de Aplicación), la magnitud de las reparaciones y la fecha de finalización de las tareas, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque EL MALO I (M.N. 02350) hasta el 2 de febrero de 2023.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la administrada.

7. FO.NA. PE.

7.1. Capacitación: Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Secretaría de Pesca del Chubut N° 146/23-SsP-SP (31/07/23) solicitando la reconsideración de la admisibilidad de los proyectos de capacitación presentados en el presente llamado.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Subsecretaria de Pesca de la Provincia del Chubut solicita se reconsidere la decisión adoptada en el Acta CFP



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2023

N° 21/2023 sobre la admisibilidad de los proyectos de capacitación presentados en la convocatoria del año en curso por la Secretaría de Pesca de la citada provincia titulados:

- Capacitación del Recurso Humano para el desarrollo del plan de monitoreo y control a través de muestreos biológicos y ecológicos de comunidades bentónicas en el intermareal de la Provincia del Chubut, y
- Capacitación en control de calidad de productos pesqueros, con énfasis en el recurso merluza.

Ambos proyectos han sido declarados inadmisibles por el CFP debido a la falta de cumplimiento de los requisitos mínimos de presentación establecidos en la normativa vigente (puntos IV y VII del reglamento aprobado por Acta CFP N° 8/2015) al ser presentados sin las firmas originales correspondientes. El requisito, usual en los concursos y procedimientos de selección, no se suple con la fotocopia de la firma, que es el modo en el que fue efectuada la presentación. Sin perjuicio de lo expuesto, la reglamentación también exige que el proyecto sea presentado por la máxima autoridad de la institución presentante, requisito formal que tampoco se verificó en la presentación del proyecto. A lo que se agrega que el plazo de presentación reglamentario (punto VI) había sido prorrogado por el CFP.

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad no hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada.

8. “MAR ARGENTINO, salvaje y austral”

8.1. Feria internacional: “Seafood Show Latin America”, San Pablo - Brasil.

Se informa a las empresas del sector pesquero que el próximo lunes 7 de agosto abrirá la inscripción para participar del pabellón nacional “MAR ARGENTINO, salvaje y austral”, en la feria SEAFOOD SHOW LATIN AMERICA. La misma tendrá lugar en la ciudad de San Pablo - Brasil, del 24 al 26 de octubre del año en curso.

El acceso a las condiciones de participación y al formulario de inscripción será publicado en www.marargentino.gob.ar y www.cfp.gob.ar. La convocatoria se extenderá hasta el día 21 de agosto o hasta completar los espacios disponibles. Para consultas comunicarse por correo electrónico a maiten@cfp.gob.ar.

9. TEMAS VARIOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2023

9.1. Oficio judicial librado en autos “PESQUERA COSTA BRAVA S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE) HOY S/QUIEBRA expte. N° 65944” solicitando información.

Se recibe el oficio de referencia en el que se solicita información sobre buques con permiso de pesca registrados a favor de PESQUERA COSTA BRAVA S.A. Si bien el mismo no cumple con los recaudos de la Ley 22.172, se instruye al Asesor Letrado - que ha tenido actuación en representación del CFP- para que responda al mismo indicando que el requerimiento debe ser dirigido a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, de la cual depende la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca.

9.2. Invitación de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. y SPI Astilleros a la presentación del buque pesquero “LUIGI” y bautismo de mar del buque pesquero “ANITA” a realizarse el 4 de agosto próximo.

9.3. Invitación de ASTILLERO NAVAL FEDERICO CONTESSI Y CÍA y PESQUERA ANAVE S.A. a la botadura del buque pesquero “NUEVO ANAVE” a realizarse el 5 de agosto próximo.

Se toma conocimiento de ambas invitaciones (puntos 9.2. y 9.3.) y se agradece las mismas, informando que por cuestiones de agenda el CFP no podrá concurrir en esta oportunidad.

Siendo las 12:45 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 9 y jueves 10 de agosto próximos en su sede.